

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 3 Enero 1927.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

EXPROPIACIONES

Núm. 4.973

Según me participa el Presidente de la Junta de Obras del Pantano del Guadalmellato habiéndose autorizado por Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 25 de Noviembre último el pago del expediente de expropiación de terrenos que en el término municipal de Obejo se ocupan con el embalse de expresado Pantano la mencionada Junta que cuenta con

los fondos necesarios, esta dispuesta a llevarlo a cabo.

En su virtud ha señalado el día 20 de Enero próximo para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Obejo con sujeción a lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y dispuesto que se publique la lista de los interesados a quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día hora y local en que se ha de celebrar el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado Reglamento.

Córdoba 29 de Diciembre de 1926.
—El Gobernador civil, *Luis María Cabello Lapidra*.

Lista que se cita

- Doña María Galán Gañón.
- Doña Catalina Pedrajas Barrios.
- Don Diego y don Rafael Terán González.
- Don Alejandro y doña Avelina Muñoz Rivera.
- Don Pedro y don Dionisio Trevilla García.
- Herederos de don Manuel López de Ayala.
- Don Juan Pedro Cabezas Higuera.

Circular número 1

Según me comunica el Alcalde de Añora, en oficio fecha 2 del actual

ha sido encontrada sin dueño conocido y en el sitio conocido por Jarales, de este término municipal una burra rucia, de 5 años, un metro cuarenta centímetros de alzada, remolinos cruz, encuentros y borde inferior del cuello, lunar blanco en la extremidad inferior de la paleta izquierda, hierro V. y número confuso.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 4 de Enero de 1927.—
El Gobernador civil, *Luis María Cabello Lapidra*.

Inspección provincial de Sanidad

Circular número 4.942

En cumplimiento de lo dispuesto por R. D. de 25 de Febrero de 1924, «Gaceta de Madrid» del 27, y con sujeción al Reglamento y programa ordenados por R. O. de 5 de Julio del mismo año «Gaceta de Madrid» del 8 se convoca a oposiciones para la provisión de la plaza de Subdelegado de Medicina del partido judicial de Posadas.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que se señalan en el Reglamento a que se ha hecho referencia presentarán sus instancias dirigidas al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en la Inspección

provincial de Sanidad antes del día 31 de Enero próximo acompañadas de la documentación necesaria para acreditar los extremos citados en el artículo primero del Reglamento.

Los opositores presentarán ante el Tribunal el recibo de haber hecho efectivos los derechos de oposición que por acuerdo de la Junta provincial de Sanidad serán de veinte y cinco pesetas. Este recibo deberán firmarlo ante el Tribunal en el momento del examen y la firma será confrontada por el Secretario del mismo con la correspondiente de la instancia.

Los ejercicios darán comienzo en la segunda decena del mes de Febrero de 1927. El día y la hora en que hayan de comenzar así como el local donde hayan de celebrarse se anunciarán con una semana de anticipación por lo menos en el tablón de anuncios del Gobierno civil y los días sucesivos solo con veinte y cuatro horas y en el lugar mencionado.

Antes de que comiencen los ejercicios se efectuará un sorteo entre los señores opositores para determinar el orden en que han de actuar.

El opositor que no se presentase ante el Tribunal el día y a la hora que le correspondía sea cualquiera el ejercicio de que se trate se entenderá que renuncia a tomar parte en las oposiciones.

Córdoba 31 de Diciembre de 1926.
—El Inspector provincial de Sanidad, *Dr. Miguel Benzo Cano*.

Administración Principal de Correos de Córdoba

Núm. 4.956

El día diez de Febrero próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración Principal la subasta del servicio de conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo de Belmez, sus dos estaciones del ferrocarril y entre ambas estaciones bajo el tipo de tres mil cuatrocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las oficinas de Correos de Córdoba y Belmez advirtiéndose que las proposiciones serán extendidas en papel del sello de la clase octava y han de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto a las horas ordinarias de despacho en las referidas oficinas de Correos excepto el último de los días de admisión cinco de Febrero en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.
—El Administrador Principal, José Moreno.

Modelo de proposición

Don F. de T. natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del Ramo de..... a la estación del ferrocarril y viceversa por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaña por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas..... (Fecha y firma del interesado).

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Córdoba

Núm. 4.954

Mes de Diciembre de 1926

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades.
Por asesinato, 1.
Por lesiones, 6.
Por otros varios, 22.
Por robos, 6.
Por hurtos, 16.
Por estafa, 4.
Total de detenidos, 55.

Capturas de requisitoria

Por delitos comunes, 8.
Del Ejército y Armada, 1.
Total de detenidos, 9.
Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza, 30.
De carruajes en general, 68.
Por infracción en las carreteras, 81.
Total de denuncias, 179.
Total de delincuentes, 179.

Armas recogidas

Escopetas, 23.
Pistolas automáticas, 1.
Revólveres, 3.
Otras armas de fuego, 1.
Armas blancas, 1.
Total de denuncias, 29.
Total de delincuentes, 29.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados e incendios ocurridos durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leñas, 18.
Por corta de árboles y leñas, 8.
Por extracción de frutos, 7.
Por roturaciones, 1.
Total de denuncias, 105.
Total de delincuentes, 105.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden

Lanar, 916.
Cabrio, 863.
Vacuno, 50.
Cerdá, 711.
Caballar, 23.
Mular, 32.
Asnal, 50.
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 2.645.
Total de denuncias, 126.
Total de delincuentes, 126.

Incendios

Ocurridos en fincas:
Rústicas, 1.
Urbanas, 1.
Pérdidas ocasionadas:
Pesetas, 8.100.
Casuales, 2.
Córdoba 1.º de Enero de 1926.—
El primer jefe, José Sánchez Otero.

Agencia especial de incidencias

DE LA

provincia de Córdoba

Cédula de notificación

Núm. 4.947

En el expediente ejecutivo que se sigue en esta Agencia por atrasos de Derechos Reales del año 1919 a 20 contra don Antonio Esteo García y don Juan y doña Rafaela García Moreno se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: En vista de lo que aparece de las anteriores diligencias y estando en el caso de proceder al otorgamiento de la escritura de venta de la casa calle Frías, sin número, vendida por atrasos de Derechos Reales contra don Antonio Esteo García y don Juan y doña Rafaela García Moreno, a favor del comprador don Daniel López Sánchez, requiérase a las partes para que la otorguen ante el Notario que se encuentra en turno don Joaquín Villalonga y Munar, en el término de los tres días de la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por resultar ignorados hoy los deudores, en la inteligencia que transcurridos estos sin haberlo verificado se otorgará de oficio por el Agente que suscribe en rebeldía de los interesados y en representación de la Hacienda pública.—Así lo mando y firmo yo el Agente en Córdoba a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.

Lo que se hace público por medio de la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para conocimiento de los deudores ejecutados don Antonio Esteo García y don Juan y doña Rafaela García Moreno.

Córdoba 29 de Diciembre de 1926.
—El Agente, Juan Jurado.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 4.943

Cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 29 de Abril del corriente año, los cosecheros de uvas, sean propietarios, aparceros o arrendatarios, los Sindicatos de producción vitivinícola y los criadores, exportadores y almacenistas, tienen la ineludible obligación de declarar por escrito en el Negociado de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento las cantidades en hectólitros de mostos y mistelas de diversas clases que hayau elaborado, expresando su graduación así como las existencias que de cada clase conserven del año o años anteriores, y el remontaje alcohólico en las mistelas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que el incumplimiento de esta disposición dará lugar a incurrir en la penalidad de multas de 10 a 100 pesetas que determina el apartado letra I del artículo 41 de la citada Ley.
Córdoba 30 de Diciembre de 1926.
—El Alcalde, F. Santolalla.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 4.953

REAL ORDEN CIRCULAR
Excmo. Sr.: Habiéndose dado el caso, según participa el Capitán gene-

ral de la cuarta Región al Ministerio de la Guerra y éste al de mi cargo, de que en la última concentración de reclutas se observó por los Médicos militares encargados del reconocimiento en los Batallones Cajas que varios mozos no presentaban signos indelebiles de haber sido sometidos con éxito, por los médicos municipales, a la práctica preventiva de vacunación contra la viruela, operación que, según manifestaron los reclutas, no se llevó a efecto, y como quiera que ha quedado incumplido lo preceptuado en la Real orden circular de 12 de Agosto de 1916 (C. L. núm. 186).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. E. se advierta a todos los Ayuntamientos de esa provincia, de la obligación que sus Médicos tienen de cumplir lo dispuesto en la citada Real orden circular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos indicados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de.....

JEFATURA DE MINAS

Número 8.743

Núm. 4.974

Don Emilio Iznardi y Vasconi, accidental Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Esteban Rodríguez Jiménez, vecino de Posadas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 28 de Diciembre de 1926, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias de la mina denominada Teresa, de mineral plomo, sita en el término de Posadas y parage nombrado Montenegro, terrenos de la propiedad de don Antonio Serrano Benavides.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Diciembre de 1926, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra en seco construido en el medio de la cortadura de desagüe del pozo llamado Montenegro, o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina denominada Mayo 2.º, número 3.650, hoy caducada. Desde dicho punto de partida se medirán 150 metros al Norte, y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª O. 25º N. se medirán 400 metros, de 2.ª a 3.ª S. 25º O. 300 metros, de 3.ª a 4.ª E. 25º S. 800 metros, de 4.ª a 5.ª al N. 25º E. 300 metros, y de 5.ª a 1.ª O. 25º N. 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la

Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Diciembre de 1926.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Audiencia provincial

DE
Córdoba

Núm. 4

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rodrigo Barasona en nombre de la Sociedad de Gas y Electricidad de esta capital contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial sobre inclusión que por el arbitrio de rodaje hace en el presupuesto de 1925-26 el Excmo. Ayuntamiento y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 3 de Enero de 1927.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Badía.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.957

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Comisión permanente de mi presidencia, la subasta para el arriendo de las exacciones sobre el uso obligatorio de pesas y medidas; ocupación de vía pública y puestos públicos; licencias para industrias callejeras y ambulantes; e introducción de bebidas para el consumo, durante el próximo año mil novecientos veinte y ocho, y cumplido lo que determina el artículo veinte y seis del Reglamento vigente sin que se haya producido reclamación alguna, se sacan a pública subasta dichos arbitrios con arreglo a las condiciones que se establecen en el pliego respectivo y cuyo extracto se publica a continuación:

Los servicios de referencia se arrendarán en conjunto mediante subasta pública, con arreglo al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, sirviendo de tipo para la primera exacción cuarenta mil pesetas; tres mil para la segunda; mil para la tercera; y mil quinientas para la cuarta, siendo el importe total del tipo para el remate el de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS cada uno de dichos dos años.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Alcaldía de estas Casas Consistoriales el día siguiente al en que haga veinte hábiles a contarse desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once, bajo la Presidencia del señor Alcalde o de la del Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente; y si fuese declarada desierta por falta de licitadores, se celebrará segunda o tercera, con bajas del diez por ciento del tipo que sirvió de base para la anterior y a la misma hora del día siguiente al en que haga cinco hábiles del en que la última tuvo lugar.

Las proposiciones se harán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de cuatro exacciones para el año mil novecientos veinte y siete y todo el mil novecientos veinte y ocho» y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles durante las horas de Oficina en el plazo desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta; y con arreglo a los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legítimamente le represente por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los letrados que ejerzan en esta población, extendidas en papel sellado de la clase octava y ajustada al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de DOS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS, en concepto de fianza provisional.

Si llegado el día y hora señalados para la subasta, se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsisten la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación provisional del remate.

El rematante, al adjudicarse le la subasta, ingresará en la Caja municipal, dentro de los cinco días siguientes, como fianza definitiva para responder a su gestión y al cumplimiento de la misma el diez por ciento del importe del remate anual.

El tiempo del arriendo empezará a contarse desde el día primero del mes siguiente de haberse celebrado la subasta y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

Los pagos por el rematante se verificarán por mensualidades completas, con arreglo al tipo del remate anual y por el número de meses del arriendo, o sea a partir desde el día primero del mes siguiente de haberse celebrado la subasta y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

Las demás condiciones constan en el expediente instruido que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... (por si o en representación de don....., cuyo poder acompaña) con cédula personal adjunta dice: Que bien enterado del anuncio, ordenanzas y tarifas para las exacciones sobre el uso obligatorio de pesas y medidas; ocupación de vía pública y puestos públicos; licencias para industrias callejeras y ambulantes e introducción de bebidas para el consumo, durante el tiempo que media desde el día primero del mes en que sea adjudicado el empuje del remate de mil novecientos veinte y ocho, acepta en todas sus partes dichas condiciones, acompaña el resguardo del depósito provisional, y ofrece por el indicado arriendo de las cuatro exacciones la cantidad de..... pesetas,..... céntimos, anual; (en letra) o sea..... pesetas por la primera;..... por la segunda;..... por la tercera; y..... por la cuarta (en número).

(Fecha y firma del proponente o de su apoderado).

Hinojosa del Duque a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Manuel Blasco Perea.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESION DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

LA RAMBLA

Núm. 4.918

Don José Moreno Castro, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que existiendo vacante por jubilación de quien la desempeñaba la plaza de Inspector municipal de higiene y sanidad pecuarias dotada con el haber de mil doscientas cincuenta pesetas anuales, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión de 19 del corriente, ha acordado la provisión de la misma mediante concurso entre Veterinarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, para ejecución de la ley Epizootias de 14 de Diciembre de 1924.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría Municipal dentro del plazo de treinta días naturales contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª exhibiendo su cédula personal y acompañando el Título de Veterinario o testimonio notarial del mismo, así como cuantos documentos acrediten méritos y servicios del aspirante y convengan a su derecho.

La Rambla 28 de Diciembre de 1926.—José Moreno.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.919

Don Francisco Reyes Hens, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente Palmera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta población, y acordada su provisión por la Comisión permanente de mi presidencia, por el presente se anuncia el concurso para proveerla, por término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Farmacéutico tendrá derecho a la indemnización por residencia y servicios sanitarios que determinará la Real orden de 18 de Abril de 1905, por no existir otra farmacia en la localidad, y percibirá además, de los fondos municipales el importe de los medicamentos que suministre a los enfermos de beneficencia.

Fuente Palmera 24 de Diciembre de 1926.—Francisco Reyes.

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 4.920

Don Francisco Jiménez Río, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada por esta Alcaldía, de conformidad al Real decreto de 22 de Octubre último, la duplicada lista cobratoria de la contribución rústica catastrada para el ejercicio de 1927, con los aumentos que preceptúa el Real decreto-ley de 25 de Junio del corriente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días

contados desde el de la fecha, a fin de que puede ser examinada por los contribuyentes y aducir contra ella las reclamaciones que juzguen precedentes.

Montalbán de Córdoba 24 de Diciembre de 1926.—Francisco Jiménez Río.

HONACHUELOS

Núm. 4.929

Edicto

Comisión de evaluación de la Parte Real del Repartimiento

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día doce del actual se hace público quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquella los señores siguientes:

Don Juan Cañero Toro.
Don Antonio Barba Fuentes.
Don Rafael Paz Jiménez.
Don Amador Ortega Espejo.
Don Bartolomé Velasco Sorroche.
Don José María García Verde.

En Hornachuelos a 28 de Diciembre de 1926.—El Presidente accidental Juan F. Vilela.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.949

Don Francisco Reyes Hens, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente Palmera.

Hago saber: Que no habiéndose presentado proposiciones para optar a la subasta anunciada para contratar el servicio de alumbrado público de esta villa y sus aldeas, y que se celebró el día once del mes actual, la Comisión permanente de mi presidencia, en sesión verificada el día diez y ocho del mismo, ha acordado se celebre nueva subasta bajo igual tipo y condiciones que sirvieron de base a la sin efecto celebrada.

En su consecuencia se hace público que la segunda subasta se celebrará ante la Junta presidida por el señor Alcalde en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día posterior hábil al en que transcurran veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones en el que constan tiempo y forma de presentar proposiciones de celebración de subasta y demás requisitos que exige el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días y horas hábiles hasta el en que tenga efecto la licitación.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
.....vecino de.....
.....habitante en la calle

de.....
.....número.....
.....bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al servicio de alumbrado público de la villa de Fuente Palmera y sus aldeas (o solo de la villa de Fuente Palmera) o «de las aldeas de Fuente Palmera») se comprometo a realizar el servicio con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de.....
.....en letra.

Fecha y firma del proponente.
Fuente Palmera veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Francisco Reyes.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 17

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en carta orden de la Audiencia provincial, dimanante de causa por lesiones contra María del Rosario Pérez Membribes, ha mandado se cite por segunda vez, por medio de la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia a dicha penada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número, a fin de que pueda ser citada ante la Audiencia, para notificarle el auto de condena condicional dictado a su favor; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte y tres de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

MONTILLA

Núm. 4.972

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el expediente juicio de faltas número seiscientos noventa y cuatro de mil novecientos veinte y seis seguido por estafa contra Angel Romero Abenoja se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Montilla a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y seis el señor don Juan P. Susbielas y Sanz Susplente Juez municipal de la misma habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas sobre estafa por viajar sin billete en el que han sido partes además del Ministerio fiscal en representación de la acción pública el denunciado Angel Romero Abenoja de veinte y siete años natural de Puertollano y vecino de Tetuán (Africa) y

FALLO: Que debo condenar y con-

deno a Angel Romero Abenoja como autor de una falta de estafa a la pena de diez días de arresto menor a que abone tres pesetas sesenta y cinco céntimos a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces perjudicada y además lo condeno al pago de las costas. Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio mando y firmo.—Juan P. Susbielas.

La sentencia inserta que fué publicada en el mismo día de su fecha concuerda con su original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL pongo el presente que firmo en Montilla a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Antonio García.

LA RAMBLA

Núm. 19

Edicto

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan a instancia del procurador don Lorenzo García Juan, en nombre de don Manuel Cabada y Sainz de la Torre, vecino de Córdoba, contra Luis Luna Serrano vecino de Fernan-Núñez, por cobro de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta por el tipo de su aprecio y término de veinte días, la finca embargada a dicho deudor que a continuación se describe.

Pesetas

Una casa situada en la villa de Fernan-Núñez señalada con el número cuarenta y dos de la calle Copada, que linda por su derecha entrando con la número cuarenta de Alfonso Serrano Laguna, por la izquierda con la número cuarenta y cuatro de María Delgado Cozano, y por su fondo con la del número cuarento y nueve de la Calle San José de Antonio Toledano Ariza: ocupa una superficie de doscientos diez metros, treinta y dos centímetros, con sus oficinas correspondientes. Dicha finca ha sido justipreciada pericialmente en la cantidad de ocho mil quinientas pesetas. 8.500

Para el acto de la subasta se ha señalado el día primero de Febrero próximo venidero y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del aprecio.

Segunda Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del

Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera Que los títulos de propiedad, consistentes en una escritura de compraventa inscrita a favor del deudor, estará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos sin derecho a exigir otros.

Cuarta Y que los gravámenes preferentes a que está afecta la finca, quedarán subsistentes hasta que por quien corresponda se inste la liberación o haga pago de ellos.

Dado en La Rambla a treinta de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Benito Galvez.—El Secretario, P. H. Pedro Jiménez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.951

BAUTISTA ORTIZ Juan, de 23 años, natural y vecino de Puente Genil, domiciliado en calle Paradas, número 6, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera a prestar declaración en el sumario número 196 del corriente año por estafa a consecuencia de viajar en el tren sin billete desde Córdoba a Puente Genil.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio